N°: 20 /12

CONTRATO

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los veinte y siete días del mes de junio del año 2012, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI - R.U.C. N°: 80005191-2**, representado para este acto por el Abog. Rodolfo Luis Mongelos Arce con C.I. N°: 366.576 en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrado por Acuerdo N°: 04 de fecha 13 de diciembre de año 2011, emanado del Pleno de Tribunales de Apelación; domiciliado entre las calle Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, en adelante la contratante, y la empresa unipersonal Marcia Ninfalina Yahari de Loncharich "Gráfica Esperanza" RUC N°: 1528265-1, en adelante el contratista, con domicilio legal en Saturio Rios c/ Mariscal Estigarribia de la ciudad de Asunción, representado para este acto por la señora Marcia Ninfalina Yahari de Loncharich con C.I. N°: 1.528.265, en su calidad de propietaria de la empresa; convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la contratante, y el contratista, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC N°: 00231361 "Servicio de Impresiones Gráficas", adjudicado por Resolución N°. 80 de fecha 19 de junio del 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Encarnación.----------
El procedimiento utilizado para la adjudicación del contratista, fue bajo la modalidad de Contratación directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 34 de la citada norma legal.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes: ----------

- La Resolución de Adjudicación N°: 80 de fecha 19 de junio del 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Encarnación.----------
- Las Bases y Condiciones del presente Llamado Expte N°: 314045 Id N°: 231361, sus anexos y comunicaciones suplementarias.----------
- El presente texto del Contrato.----------
- La oferta y demás documentos enviados por el contratista.----------
- Las Especificaciones Técnicas.----------

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.----------
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.----------
La Circunscripción Judicial de Encarnación, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el contratista. Por su parte, el contratista asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO
El contratista, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el Contratante.----------

CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación N°: 4.581/11 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°: 00000760/2012, de fecha 23 de abril del 2012, Rubro: 330 FF: 30 PAC: 00231361, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Encarnación, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------
La Circunscripción Judicial de Encarnación efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el contratista haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura a Crédito, y aprobación previa de la contratante.----------
El monto máximo del contrato abierto (Art. 20 Inc. "s" de la Ley N°2051/03) será la suma de Gs. 90.00 0.000 (noventa millones) y el monto mínimo de Gs 45.000.000 (cuarenta y cinco millones).----------
El monto límite para el ejercicio fiscal año 2012 será la suma de Gs. 45.000.000 (cuarenta y cinco millones) y para el ejercicio fiscal 2013 la suma de guaraníes 45.000.000 (cuarenta y cinco millones).----------
Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2013, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N°2.051 /2003, de Contrataciones Públicas.----------
De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.--------

CLÁUSULA QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS
Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.----------
El reajuste de los precios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

1) $A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$

Donde
A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

GRAFICA ESPERANZA
Impresiones en General

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

2) **P= Po X C/Co**

Donde
P = Precio reajustado de la Oferta
Po= Precio Original de la Oferta
C= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.-
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION, SERVICIO Y/O ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).
El contratista deberá proveer en un plazo no mayor a 8 (ocho) días corridos, los bienes adjudicados y/o solicitados, computados desde la fecha de la emisión de la orden de servicio, orden de compra u otro medio de solicitud de impresiones graficas emitidas por la contratante. Salvo fuerza mayor debidamente justificada.----------
Los bienes serán entregados en la Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República. Los gastos de entrega de los bienes, estará a cargo del Contratista.----------
En caso de que el contratante constate los defectos de diseño, fabricación y/o funcionamiento durante el periodo de garantía especificado más arriba, el contratista, deberá retirar en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 horas, cambiar por uno nuevo a completa satisfacción del contratante.----------
En caso de que el contratista sufra un cambio en su razón social, el contratista debe comunicar por escrito y en forma inmediata al contratante, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: FISCAL DEL CONTRATO
La Circunscripción Judicial de Encarnación, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

CLÁUSULA OCTAVA: MULTA POR ATRASOS - (Art. 37 i, Ley N°2051).
Si el contratista no diere cumplimiento a la entrega de los bienes y/o servicios solicitados en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.----------
El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 820602/3 del Banco Nacional de Fomento a nombre de la Corte Suprema de Justicia.----------

CLÁUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR
Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:----------

- Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- Catástrofes naturales.
- Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El contratista notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Encarnación, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Encarnación, el contratista continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA ADQUISICION (Art. 37 c de la Ley Nº 2051).
El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el contratista en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidas en este contrato.----------
Durante la vigencia del Contrato, la Circunscripción Judicial de Encarnación, podrá solicitar cualquier otro servicio de impresiones graficas que no figure en estas Especificaciones, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la institución, hasta cubrir el monto contratado o hasta que fenezca el plazo de vigencia del contrato. Los Precios de los servicios de impresiones graficas ofertados no podrán variar durante la vigencia del contrato y los demás servicios de impresiones graficas que sean eventualmente requeridos por la Circunscripción Judicial de Encarnación, deberán ser presupuestados a precio de mercado.----------
Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato son I.V.A. incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del contratista, y a la cantidad adjudicada por resolución del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, cuyos ítems se detallan a continuación: ----------

Items Nº	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cant.	Monto		Precio unitario (IVA incluido)
								Mínimo	Máximo	
1	82121507-002	Caratula Poder Judicial - Penal	Grafica Esperanza	Paraguay	Unidad	Unidad	1	45.000.000	90.000.000	305
2	82121507-002	Caratula Poder Judicial - Civil-1° inst.	Grafica Esperanza	Paraguay	Unidad	Unidad	1			305
3	82121507-002	Caratula Poder Judicial - Juzgado de Paz	Grafica Esperanza	Paraguay	Unidad	Unidad	1			305
4	82121507-002	Caratula Poder Judicial – Mediación	Grafica Esperanza	Paraguay	Unidad	Unidad	1			305
5	82121507-002	Caratula Poder Judicial – Tribunal de Apelación	Grafica Esperanza	Paraguay	Unidad	Unidad	1			470
6	82121507-002	Block de hojas Poder Judicial sin raya c/membrete-	Grafica Esperanza	Paraguay	Unidad	Block	1			8.400
7	82121507-002	Block Autorización de viaje en duplicado	Grafica Esperanza	Paraguay	Unidad	Block	1			6.500
8	82121507-002	Block hoja solicitud bienes de suministro	Grafica Esperanza	Paraguay	Unidad	Block	1			6.500

GRAFICA ESPERANZA
Impresiones en General

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

9	82121507-002	Block hoja - Formulario de licencias L2 -RRHH	Grafica Esperanza	Paraguay	Unidad	Block	1			9.700
10	82121507-002	Block de hojas Poder Judicial c/ raya c/ membrete -	Grafica Esperanza	Paraguay	Unidad	Block	1			7.700
11	82121507-002	Carpeta – Archivadora de cartulina plastificada	Grafica Esperanza	Paraguay	Unidad	Unidad	1			2.100
12	82121507-002	Sobre bolsa	Grafica Esperanza	Paraguay	Unidad	Unidad	1			800
13	82121507-002	Hoja fondeada color salmón	Grafica Esperanza	Paraguay	Unidad	Unidad	1			330
14	82121507-002	Hoja fondeada color verde	Grafica Esperanza	Paraguay	Unidad	Unidad	1			330
15	82121507-002	Formulario de ingreso de expedientes - juicios controvertidos / voluntarios	Grafica Esperanza	Paraguay	Unidad	Unidad	1			290
16	82121507-002	Carpeta – archivadora de cartulina	Grafica Esperanza	Paraguay	Unidad	Unidad	1			1.800
17	82121507-002	Hojas continuas	Grafica Esperanza	Paraguay	Unidad	Caja de 500 hojas triplicadas cada una	1			125.000

Items	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas Mínimas.-
1	Caratula Poder Judicial – Penal	Cartulina de color blanco - 180 gramos - Impreso un lado - tinta negra - tamaño oficio.-
2	Caratula Poder Judicial - Civil-1° inst.	Cartulina de color blanco - 180 gramos - Impreso un lado - tinta negra, tamaño oficio.-
3	Caratula Poder Judicial - Juzgado de Paz	Cartulina de color blanco - 180 gramos - Impreso un lado - tinta negra, tamaño oficio.-
4	Caratula Poder Judicial – Mediación	Cartulina de color amarillo - 180 gramos - Impreso un lado - tinta negra, tamaño oficio.-
5	Caratula Poder Judicial – Tribunal de Apelación	Cartulina de color granate oscuro 180 gramos - Impreso un lado - tinta negra, tamaño oficio.-
6	Block de hojas Poder Judicial sin raya c/membrete-	Hojas tamaño oficio HOJAS OF.2; 75G/m2; 216 x330mm. Cada block deberá contener 100 hojas blancas. Con membrete logo Poder Judicial en la parte superior izquierda por hoja
7	Block Autorización de viaje en duplicado	Individual-Tamaño Oficio- papel químico en duplicado- 50 unidad por block- impreso un lado - tinta negra
8	Block hoja solicitud bienes de suministro	Papel químico-duplicado-Tamaño carta- 50 unidad por block-impreso un lado-tinta negra.-
9	Block hoja - Formulario de licencias L2 - RRHH	Papel químico – triplicado – tres colores - Tamaño carta - 25 unidad por block - impreso un lado-tinta negra
10	Block de hojas Poder Judicial c/ raya c/ membrete -	Hojas tamaño oficio HOJAS OF.2; 75G/m2; 216 x330mm. Cada block deberá contener 100 hojas blancas con rayas. Con membrete logo Poder Judicial en la parte superior izquierda por hoja
11	Carpeta – Archivadora de cartulina plastificada	Cartulina 180 gramos - con membrete logo Poder Judicial impreso en lado superior izquierdo -tinta negra - con grampas incluidas. Las carpetas a adquirir serán de cinco colores diferentes a confirmar – plastificada.-
12	Sobre bolsa	Papel Craft 30cm.X 40cm. Con membrete Poder Judicial en lado superior izquierdo - tinta negra
13	Hoja fondeada color salmón	Color salmón – numeradas en la parte superior lado derecho de la hoja - tamaño carta - 90 gramo
14	Hoja fondeada color verde	Color verde – numeradas en la parte superior lado derecho de la hoja - tamaño carta- 90 gramo
15	Formulario de ingreso de expedientes - juicios controvertidos / voluntarios	Hoja tamaño oficio HOJAS OF.2; 75G/m2; 216 x330mm. Impreso ambos lados - tinta negra.-
16	Carpeta – archivadora de cartulina	Cartulina 180 gramos - con membrete logo Poder Judicial impreso en lado superior izquierdo -tinta negra - con grampas incluidas. Las carpetas a adquirir serán de cinco colores diferentes a confirmar.-
17	Hojas continuas	Hojas continuas tamaño carta – papel químico – triplicado – tres colores - en caja de 500 unidades - sin impresión.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO
En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - (Art. 37 I, Ley N° 2051).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y.----------
Para el caso que el contratante y el contratista no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nª. 1879/02 de Ar bitraje y Mediación y de la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para el contratante y el contratista. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando el contratante y el contratista conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, el contratante y el contratista establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, salvo caso contraria dictada por una norma legal.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Encarnación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENMIENDA
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO
El presente Contrato tendrá una vigencia desde el 02 de julio del 2012 hasta el 31 de octubre del 2013, quedando a voluntad de las partes la ampliación de la vigencia del mismo si fuere necesario.----------

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACIÓN Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 03 (tres) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.----------

GRAFICA ESPERANZA
Impresiones en General

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República